

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA Nro. 941

ARTICULO 1ro.- Los ciclomotores o vehículos similares de hasta 50 cc de cilindrada, cualquiera fuese su año de fabricación (modelo) y las restantes motocicletas o motonetas cuya fabricación date del año 1979 o anteriores que no se encuentren inscriptas en los registros municipales o estándolos adeuden patentes atrasadas, podrán regularizar su situación con carácter de excepción, abonando las patentes correspondientes a los años 1987 y 1988 quedando eximidas de las anteriores.-

ARTICULO 2do.- El citado régimen de excepción tendrá vigencia hasta el día 30 de diciembre del corriente año, fecha a partir de la cual se volverán a aplicar las Ordenanzas que regulen el patentamiento de motocicletas y vehículos similares en general.-

ARTICULO 3ro.- De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE de 1988 .

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE